



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2025-MDL- "A"

Lagunas, 26 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Requerimiento N°029-2025- MDL-SGIPyGT de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; **Informe N°0114-2025-MDL/UL**, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; **Memorándum N°191-2025-MDL-GM**, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N°0195-2025-MDL-SGPYP**, de fecha 19 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N°0122-2025-MDL/UL**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; **Carta N°099-2025-MDL-GM**, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; **Informe N°0100-2025-ALE-AMSN/MDL**, de fecha 05 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°0105-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 26 de marzo del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum N°107-2025-MDL-A**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que Señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 2° literal c) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "**a) Libertad de Concurrencia.** Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. **b) Igualdad de Trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera diferente siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable; favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. **c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico; **e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. **j) Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2025-MDL- "A"

contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna;

Que, es importante acotar que los principios previstos en el artículo 2 de la ley, sirve no sólo de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la Ley y su Reglamento, sino también de parámetro para la actuación de quienes intervengan en las diferentes etapas de la contratación pública, entre ellos, de los órganos evaluadores como el Comité de Selección, el cual, al momento de elaborar las Bases del procedimiento de selección y conducir el mismo, debe observar que la información contenida en las Bases sea clara y coherente observando la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."; asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo";

Que, el numeral 29.1. del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios". Asimismo, el numeral 29.8. señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o eficiencia";

Que, mediante **Requerimiento N°029-2025- MDL-SGIPyGT**, emitido por el Sub-Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial; que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con alta dirección, para el presente año se ha priorizado la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2652789, por tal motiva mediante el presente se realiza el siguiente requerimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR REFERENCIAL
	Servicios de consultoría de	und	01	S/.250,000.00	S/.250,000.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2025-MDL- "A"

obra para la elaboración del estudio definitivo o nivel de expediente técnico del proyecto con CUI N° 2652789				
TOTAL DEL SERVICIO				S/.250,000.00

Que, mediante **Informe N°0114-2025-MDL/UL**, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; hace llegar la Indagación de Mercado en la cual se determina el valor referencial para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria de Centro Poblado Pillo, Distrito de Lagunas, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura", con CUI N°2652789. Así mismo, se indica que el procedimiento se encuentra incorporado en el PAC de la Municipalidad Distrital de Lagunas 2024, por lo tanto, se solicita tramitar con el área competente la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), para continuar con el proceso de contratación del indicado servicio;

Que, mediante **Memorándum N°191-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; que visto al documento de la referencia Solicito Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria del Centro Poblado Pillo, Distrito de Lagunas de la Provincia Ayabaca, del Departamento Piura con CUI N°2652789. Por el monto de S/.250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/ 100 soles). tal como lo indican en los documentos adjuntos al presente y el estudio de mercado realizado por la encargada de la unidad de logística;

Que, mediante **Informe N°0195-2025-MDL-SGPpP**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; mediante documento a), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico para Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria de Centro Poblado Pillo, Distrito de Lagunas, de la Provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura" con CUI N°2652789, por el monto total que asciende a S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 soles), previo estudio de mercado según documento b) de la parte referencial se remite el presente, precisando que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos. Asimismo, la Certificación de Crédito Presupuestal adjunta implica la reserva el crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestaria; en tal sentido el presente no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni se constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas a fuera del marco de la Ley;

Que, mediante **Informe N°0122-2025-MDL/UL**, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística; Que, de acuerdo con el estudio de mercado y resumen ejecutivo el valor referencial es de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles); por lo tanto, su contratación se realizará bajo el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA que, mediante el presente adjunto, el requerimiento, la indagación de mercado realizado, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario, el resumen ejecutivo y demás documentación necesaria, que contiene el expediente de contratación. En ese sentido, solicito que ordene y/o coordine con el área competente para la aprobación del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2025-MDL- "A"

expediente de contratación mediante acto resolutorio, de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°001-2025-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN I.E VIRGEN DEL ROSARIO DE CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2652789, por el valor referencial de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles), con el fin de continuar con el procedimiento de contratación (convocatoria);

Que, mediante **Carta N°099-2025-MDL-GM**, emitido por Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la Aprobación del Expediente de Contratación para Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto- "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E Virgen del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura", Con CUI N°2652789. Por el monto de S/.250.000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles). en tal sentido solicito a su despacho realizar la revisión correspondiente y emitir el informe legal que sustente la viabilidad del expediente de contratación;

Que, mediante **Informe N°0100-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que se apruebe el expediente de contratación mediante acto resolutorio, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria En I.E Virgen del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" con CUI 2652789, por el valor referencial de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N°0105-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; probación del expediente de contratación mediante acto resolutorio, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDL/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objetivo es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria En I.E Virgen del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" con CUI 2652789. Por el valor referencial de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles),

Que, mediante **Memorándum N°107-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se AUTORIZA a proyectar la RESOLUCION DE ALCALDIA, para la APROBACIÓN del expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria En I.E Virgen del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" con CUI 2652789. Por el valor referencial de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0108-2025-MDL- “A”

Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Infraestructura Publica y Gestión Territorial; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Unidad de Logística; La Secretaria General y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria En I.E Virgen del Rosario del Centro Poblado Pillo Distrito de Lagunas de la Provincia de Ayabaca del Departamento de Piura" con CUI 2652789. Por el valor referencial de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena
ALCALDE

